



Grupo Supervielle S.A.

**Política de
Distribución de
Dividendos de las
Subsidiarias de Grupo
Supervielle**

31 de mayo de 2021

TABLA DE CONTENIDOS

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	GOBIERNO.....	3
3.	APLICACIÓN	3
4.	EXCEPCIONES	3
5.	OBLIGACIONES.....	4

1. INTRODUCCIÓN

La presente política de dividendos fija los principios a los que deberán sujetarse todas las empresas subsidiarias del Grupo Supervielle S.A. para la distribución de dividendos, sean estos anticipados o no, por cuanto el dividendo no solo resulta en una fuente de flujo de efectivo para los accionistas sino que resulta en un indicador del desempeño presente y futuro de la

empresa garantizando asimismo un uso eficiente del capital del Grupo Supervielle.

Adicionalmente, los fondos en Grupo Supervielle se computan para el ratio de Tier 1 proforma, mientras que quedan excluidos si se mantienen en las subsidiarias no consolidadas para BCRA.

2. GOBIERNO

El Directorio de Grupo Supervielle será el órgano encargado de revisar y modificar esta política con las recomendaciones del Comité de Ética, Compliance y Gobierno Corporativo.

El CFO de Grupo Supervielle a través de la Gerencia de Administración y Control de

Gestión tendrá a su cargo la ejecución de esta política.

La Gerencia de Administración y Control de Gestión será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente política y de los plazos de recepción de los fondos por parte de Grupo Supervielle.

3. APLICACIÓN

La presente política aplica a Grupo Supervielle S.A. y a sus empresas vinculadas, con excepción de las compañías reguladas por BCRA, y la referencia a Grupo

Supervielle en este documento incluirá a cada una de sus empresas vinculadas. Su incumplimiento podrá implicar sanciones laborales.

4. EXCEPCIONES

Quedan exceptuadas de la presente política.

- Banco Supervielle, IUDÚ Compañía Financiera e Easy Cambio quedan excluidas de esta política y la eventual distribución de dividendos será analizada en cada caso. En primer lugar, en ocasión de la aprobación del presupuesto del año siguiente y finalmente al momento de aprobación de estados financieros y memoria

anual, considerando siempre las regulaciones y limitaciones impuestas por el BCRA.

- En los casos de subsidiarias que requieran retener el 100% de sus utilidades para el desarrollo de nuevos negocios se evaluarán y aprobarán individualmente, en oportunidad de la

aprobación anual del presupuesto de cada empresa, por parte del directorio. Esta necesidad debe estar respaldada

por las proyecciones de alto nivel de su planeamiento estratégico.

5. OBLIGACIONES

La responsabilidad principal del cumplimiento de esta política recaerá en cada empresa subsidiaria que en oportunidad de las asambleas ordinarias o extraordinaria, si así lo estableció en su presupuesto para el ejercicio económico, deberá efectuar la distribución de resultados correspondiente.

Las empresas subsidiarias deberán:

- En la determinación de los montos de distribución de sus resultados, deberán considerar las necesidades de liquidez para el año siguiente, así como el cumplimiento de relaciones técnicas de capital y/o liquidez a las que estén sujetas (BCRA, SSN, CNV). A estos efectos se comprende que las necesidades de liquidez incluyen inversiones, gastos corrientes no cubiertos por ingresos y capital de trabajo. También incluye el capital necesario para apalancamiento en los casos en que el negocio capte pasivos.
- Todo exceso de liquidez por encima de lo regulatorio y necesidades financieras, conforme a los presupuestos aprobados por el directorio de cada una de las empresas subsidiarias, debe ser distribuido como dividendos en oportunidad de la asamblea general ordinaria.
- En los casos que se amerite, se considerará la posibilidad de distribuir dividendos anticipados con el balance

intermedio correspondiente a un período de 6 ó 9 meses.

- La aplicación de esta política debe estar reflejada en los presupuestos de todas las subsidiarias de forma de no generar ahorros o desvíos por mayor o menor disponibilidad de efectivo en cada vehículo, para lo cual los mismos serán sujetos al monitoreo del Comité de Directorio de Grupo Supervielle.
- En todos los casos la distribución de resultados deberá cumplir con las disposiciones legales previstas en la Ley General de Sociedades N° 19.550, normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores y demás entes reguladores según el caso.